

Este Periódico se publica los Lunes y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rs. cada tres meses: 10 cada mes á los particulares de fuera, y 5 á los Suscritores en esta Capital, recogiéndole en la Librería.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Cória, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Subdelegacion de primera instancia de Rentas Reales del partido de Alcántara

La Comision creada por Real decreto de 9 de Octubre último para sobreséer en las causas de contrabando de menor cuantía, ó que por sus circunstancias lo mereciesen, me ha remitido la adjunta lista, con prevencion de que se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para satisfaccion de los interesados. Alcántara 24 de Diciembre de 1835. - S. F. = Ramon Olcina.

"Subdelegacion de Rentas de Alcántara.

Nombres de los procesados Motivo de la causa. Fallo de la Comision.

Quintina Módenes.	Por aprehension de 9 libras y media de Sal.	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la Sal aprehendida, y se imponen las costas á la procesada.
María Juliana Jorge.	Por aprehension de dos arrobas de tocino, tres libras de chorizos y cuatro de Sal.	Sobreséase en esta causa, devuélvase á la procesada el importe del tocino y de los chorizos y el de la Sal se ha aprobado su legitima procedencia sin imposicion de costas.
Manuel Morales y Antonio Pina.	Por aprehension de géneros de lícito é ilícito comercio.	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de los géneros de ilícito comercio, devuélvase los de lícito, pagando los correspondientes derechos á los procesados á quienes se impone mancomunadamente la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores y las costas.

Isabel Gonzalez. Por aprehension de ocho libras de Sal y ocho libras de tocino.

Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la Sal aprehendida, devuélvase el tocino, pagando los correspondientes derechos á la procesada á quien se imponen las costas.

Roque Marques. Manuel Lobo. Sebastian Molano. Francisca Nicolasa y Jacinta Arnelas. Por aprehension de Sal.

Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la Sal aprehendida, y se impone á Roque Marques, Sebastian Molano, y Francisca Nicolasa la multa de 20 rs. á cada uno con aplicacion á los aprehensores, y á todos mancomunadamente, excepto Manuel Lobo las costas.

José Montero. Por aprehension de 209 piedras de chispa.

Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de las piedras de chipa aprehendidas, y se impone al procesado la multa de la 4ª parte de su valor, con aplicacion á los aprehensores y las costas.

María Bolle-ro. Por aprehension de una pieza de Muselina.

Sobreséase en esta causa, se declara el comiso del género aprehendido, y se impone á la procesada la multa de la 4ª parte de su valor con aplicacion á los aprehensores y las costas.

Francisco Gonzalez Brieto.	<i>Por aprehension de 8 arrobos de hierro viejo, y 11½ varas de estopa.</i>	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso del hierro aprehendido, devuélvase la estopa, pagando los correspondientes derechos al procesado á quien se impone la multa de 160 rs. con aplicacion á los aprehensores y las costas.	Isabel Serano.	<i>Por aprehension de varios géneros de Algodon.</i>	Sobreséase en esta causa se declara el comiso de los géneros aprehendidos, y se impone á la procesada la multa de la cuarta parte de su valor con aplicacion á los aprehensores y las costas.
Juan Bueno.	<i>Por aprehension de 9 libras de Sal.</i>	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la Sal aprehendida, y se imponen las costas al procesado.	José Módenes, María Gregoria Paniagua é Isabel Acuña.	<i>Por aprehension de una arroba y 23 libras de Sal.</i>	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la Sal aprehendida, y se impone mancomunadamente á los procesados la multa de 30 rs. con aplicacion á los aprehensores y las costas.
Cecilia Luceiro.	<i>Por aprehension de género de ilícito comercio.</i>	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de los géneros aprehendidos, y se impone á la procesada la multa de la 4ª parte de su valor con aplicacion á los aprehensores y las costas.	Santos Suallera.	<i>Por aprehension de 12 varas de lienzo ingles.</i>	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de los géneros aprehendidos, y se impone al procesado la multa de la 4ª parte de su valor con aplicacion á los aprehensores y las costas.
Isabel Ilario Acuña.	<i>Por aprehension de 2 arrobos de Sal.</i>	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la Sal aprehendida, y se impone á la procesada la multa de 40 rs. con aplicacion á los aprehensores y las costas.	Ramona Montero de la Cana.	<i>Por aprehension de 7 libras de Sal.</i>	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la Sal aprehendida, y se imponen las costas á la procesada.
Telesforo Anchuela, Ferrnina Herrero Felipa Paniagua, v Maudernicia Hernandez.	<i>Por aprehension de 45 libras de Sardinias y un celmin de frejoness secos.</i>	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de las Sardinias aprehendidas, y se impone á los procesados mancomunadamente la multa de la 4ª parte de su valor y las costas.	José Pavon.	<i>Por aprehension de 27½ arrobas de Sal.</i>	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la Sal aprehendida, y se impone al procesado la multa de 200 rs. con aplicacion á los aprehensores y las costas, poniéndosele desde luego en libertad.
Inocencia Herrera, Catalina Sanchez y Paula Ruper-ta Terron.	<i>Por aprehension de 4 celmines de Sal.</i>	Sobreséase en esta causa se declara el comiso de la Sal aprehendida, y se impone á las procesadas mancomunadamente las costas.	Miguel Semental.	<i>Por aprehension de 5 pesos fuertes y 2 pesetas.</i>	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de los 5 pesos fuertes, y se impone al procesado la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores y las costas.
Francisco Martin Herrero y José Diaz Paniagua.	<i>Por aprehension de una arroba de Sal.</i>	Sobreséase en esta causa se declara el comiso de la Sal aprehendida, y se impone mancomunadamente á los procesados la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores y las costas.	Sin reo conocido.	<i>Por aprehension de una arroba y dos libras de Sal.</i>	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la Sal aprehendida, con reserva de proceder contra los defraudadores si fuesen descubiertos.
José de los Santos.	<i>Por aprehension de 36 libras de Tocino y una arroba de Vino.</i>	Sobreséase en esta causa, devuélvase el Tocino y Vino, pagando los correspondientes derechos al procesado á quien se impone la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores y las costas.	Sin reo conocido.	<i>Por aprehension de una arroba de Sal y una libra de Tabaco.</i>	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la Sal y Tabaco aprehendido con la reserva de proceder contra los defraudadores si fuesen descubiertos.
Josefa Gaspar	<i>Por aprehension de 4 celmines de Sal.</i>	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la Sal aprehendida y se imponen las costas á la procesada.	Sin reo conocido.	<i>Por aprehension de 3 arrobos y 4 libras de Sal.</i>	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la Sal aprehendida, con la reserva de proceder contra los defraudadores si fuesen descubiertos.

Catalina Rosa *Por aprehension de géneros de licito é ilícito comercio.*

Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de los géneros de ilícito comercio, devuelvándose los de licito pagándose los correspondientes derechos á la procesada á quien se impone la multa de la 4.^a parte del valor en venta de los ilícitos y la 4.^a parte de los derechos defraudados en los lícitos, con aplicacion á los aprehensores y las costas.

Sin reo conocido. *Por aprehension de 4 arrobas de Sal.*

Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la Sal aprehendida, con la reserva de proceder contra los defraudadores si fuesen descubiertos.

Sin reo conocido. *Por aprehension de 8 arrobas y 4 libras de Sal.*

Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la Sal aprehendida, con la reserva de proceder contra los defraudadores si fuesen descubiertos.

Sin reo conocido. *Por aprehension de 3 arrobas y 4 libras de Sal.*

Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la Sal aprehendida, con la reserva de proceder contra los defraudadores si fuesen descubiertos.

Sin reo conocido. *Por aprehension de 5 arrobas de Sal.*

Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la Sal aprehendida, con la reserva de proceder si fuesen descubiertos.

Asi lo determinaron y firmaron los señores que componen lo Comision de Visita creada por el Real decreto de 9 de Octubre de este año. Madrid 1.^o de Diciembre de 1835. = Alava. = Rufo de Norzagaray. = Tejada.

Alcántara 24 de Diciembre de 1835. = S. I. = Ramon Olcina.

Presidencia del Ayuntamiento del pueblo del Villar de Plasencia.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras de este pueblo que se compone de 147 vecinos, y su dotacion es de 1100 rs. pagados de los fondos de Propios y un cuarto que pagan los niños los Sábados de cada semana. Los Maestros que la soliciten han de reunir todas las circunstancias y cualidades que previenen los reglamentos, y Reales órdenes comunicadas sobre el particular, dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de 15 dias, franco de porte. Villar de Plasencia 26 de Diciembre de 1835. = Antonio Perez.

Presidencia del Ayuntamiento de Belvis de Monroy.

La Escuela de primeras letras de esta villa se halla vacante y se proveerá en el Profesor que reúna las circunstancias que previenen las órdenes y reglamento vigente, para lo cual se admiten los memoriales hasta el dia último de Enero próximo; es de 4.^a clase, y su dotacion la de 1300 rs. yn. pagados puntualmente en dos

plazos, uno por san Márcos y otro por san Andres de cada año de fondos destinados á este objeto; ademas se le da Casa-habitacion con el local suficiente para dar escuela y algunos otros emolumentos; consta este vecindario y su barrio de 176 vecinos, y los niños no han de pagar retribucion alguna. Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los señores Profesores que apetezcan su desempeño. Belvis de Monroy 29 de Diciembre de 1835. Por el señor Alcalde, = Francisco Porras.

PROGRAMAS

para premios en 1836 que ofrece la Real Sociedad económica Matritense, con arreglo á lo que previenen sus estatutos.

1.^o Una medalla de oro y título de Sócio al autor de la mejor memoria sobre el método mas sencillo y exacto de hacer las descripciones topográficas con relacion á la agricultura, acompañando por via de demostracion de una de nuestras provincias á eleccion del que escriba la memoria.

2.^o Igual premio al autor de la memoria en que manifestándose los perjuicios de la esceciva cantidad de semilla que se acostumbra á emplear en la sementera, se demuestre mejor la cantidad de trigo ó cebada absolutamente necesaria para sembrar una fanega de tierra de marco Real (576 estadales de 12 pies por lado equivalentes á 82,944 pies cuadrados) y obtener el mayor producto posible en las cosechas.

3.^o Otro premio igual al autor de la memoria, en que mejor se demuestren las ventajas ó perjuicios que acarrea á la produccion de la riqueza pública, la contribucion de los derechos de puertas; y en el caso de que se estime perjudicial, cómo podrá sustituirse con otra que tenga menores inconvenientes.

4.^o Igual premio al autor de la mejor memoria en que se demuestre de qué modo influye la alcabala en la riqueza pública; si podrá ser conveniente hacer alguna novedad en cuanto á esta renta; y opinando por la afirmativa, cómo se podrá proceder en esta reforma sin perjuicio de los intereses del Erario, y de los derechos de los dueños particulares que poseen lejitimamente alcabalas.

5.^o El mismo premio al que mejor demuestre teórica y prácticamente el modo de dulcificar el cobre de España, en términos que plateado y dorado pueda dar cada onza un hilo de 4000 varas: la operacion se ejecutará á costa de la Sociedad y á presencia de una Comision suya, entregándose despues á los Profesores que ella elija la barra del cobre dulcificado, para hacer con él las citadas operaciones de plateado, dorado y estirado en los términos propuestos; y hecho todo con feliz éxito se adjudicará el premio.

6.^o Una medalla de oro al que mejor demuestre en qué consisten las buenas calidades de las cuerdas para instrumentos de música, que se fabrican en Italia, y que las construya iguales ante una Comision que se nombrará al efecto.

La Sociedad persuadida de la utilidad que debe producir al comercio y consiguientemente á la industria en general el objeto del siguiente premio propuesto, el año anterior, ha determinado repetirle en este.

7.^o Una medalla de oro y patente de Sócio al que presente la mejor memoria manifestando las utilidades que deberá reportar el comercio de todo el Reino, y particularmente el de Madrid, con el establecimiento de un depósito de efectos y frutos de toda clase, fijando el tiempo que considere oportuno para su permanencia, y el reglamento que sea mas análogo para que sin perjui-

ció de los derechos de la Real Hacienda, es decir, asegurándose estos, logre el comercio toda aquella libertad que necesita para la circulacion de sus efectos con las menores trabas y recargos posibles, y con la oportunidad que ha menester para surtir las necesidades de unas provincias con los sobrantes de las otras.

Previsiones.

1.^a La adjudicacion de estos premios se hará el dia 19 de Noviembre del siguiente año de 1836, dias de nuestra augusta Soberana.

2.^a El término para la presentacion de las memorias será hasta 30 de Setiembre del año siguiente de 1836 improrogable.

3.^a Las memorias se entregarán en la Secretaría de la Sociedad, calle del Turco, núm. 9, sin firma, pero con un lema ó señal que será igual á otro de un pliego cerrado, en que se espese el nombre del autor, y cuyo pliego solo se abrirá en el caso de adjudicacion del premio, quedando inutilizados los demas que no le hayan obtenido. Madrid 22 de Noviembre de 1835. = Sebastian Eugenio Vela, Secretario.



**GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA,
Y PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.**

Continúa la lista de los donativos hechos para atender á los gastos de la guerra. (Dan principio en el Boletín número 105 de 1835.)

Sigue Piedras Alvas.

Rs. ms.

	<i>Suma anterior</i> . . .	222.17
Juan Rodriguez		4
Ilario Barroso		1
Lucio Perianes		4
Rafael Moreno		2
Jacinto Bravo		4
José Rendo		1
Pedro Manuel Lopez		1
Pedro Soria		1
Domingo Lebrero		1
Miguel Merchan		1
José Cuitiño		1
Martin Soria		16
Juan Barroso		1
José Revelo		1
Matéo Marquez		2
Clemente Santano		16
Manuel Morales		16
José Yerves		16
Ramon Gonzalez		16
Donato Juanes		2
Manuel Rato		1
Felipe Fanega		4
José Bernardo		1
Valerio de Sande		4
Patricio Prieto		16
Martin Rubio		18
José Lopez		32
Ilario Barriga		32
Ascension Alcoba		1

Suma de Piedras Alvas. 283. 7

Villa del Rey.

D. Antonio Macaya, doce fanegas de trigo.

Zarza la Mayor.

D. Juan Sanchez Polan	640
D. Antonio Basilio Aleman	640
D. Diego Moran Jerez	640
D. José Beraut Suso	640
Juan José Lopez	100
Blas Montero Moran	50
Pedro Lopez mayor	100
El Secretario de Ayuntamiento	100
D. Antonio Rodriguez Zango	640
Diego José Borrellas	640
Pedro de Sande Marto	640
D. Antonio Clavero	640

Suma 5470

Se continuará.

ALCANCE = NOTICIAS.

Apacible y bien grata ha sido para los quintos de Estremadura que se hallan en Aravaca destinados á formar uno de los batallones que á su costa ha creado S. M. la REINA Gobernadora, la visita que esta augusta Señora se ha dignado hacerles á las tres y media de la tarde del dia de hoy, (1.^o) presentándose en dicho pueblo sin escolta ni acompañamiento de aparato, y solo llevando en su coche á su Camarera mayor la Excma. señora marquesa de Valverde. A la entrada del pueblo estaban los Guardias Nacionales, y S. M. atravesando todo el lugar, se dirigió á su otro extremo en donde se hallaban los quintos formando en cuadro de dos en fondo, con los Oficiales á la cabeza de Guardias Nacionales estremeños. El contento y la efusion de los corazones de aquellos jóvenes destinados á aumentar las glorias de la patria, subió á un punto indecible, cuando ademas de la presencia de la escelsa CRISTINA, pudieron disfrutar de la amabilidad de sus palabras y de la agasajadora Magestad con que les dirigió aquellas frases de dulzura que tan oportunamente y con tanta naturalidad se desprenden de sus régios labios. S. M. se apeó, y mandó distribuirles cuatro grandes cajas de cigarros, admitiendo despues el ofrecimiento de un frugal convite hecho por los individuos del Ayuntamiento. En él brindó S. M. por la Guardia Nacional, y mandó entregar mil reales para los pobres del pueblo. Acompañó á S. M. hasta cerca de la Casa de Campo, término de la jurisdiccion de Aravaca, el Alcalde del referido pueblo, habiéndose S. M. dignado exigir de él que no pasase mas adelante, y repetido la manifestacion del aprecio que la inspiraban las demostraciones de lealtad que se le habian tributado.

Actos de esta especie no necesitan comentarios, y mucho mas cuando son tan repetidos, y descubren el bello corazon y las liberales inclinaciones de la que con justicia ha conquistado el ilustre título de Madre de la patria. (Rev.-M.)

- Esta noche (1.^o del corriente) hemos oido á persona de buenas relaciones que han llegado noticias de una accion bastante favorable en Navarra. Ignoramos los datos en que se funda esta voz; mas por si fuese positiva no queremos retardar el anuncio á nuestros lectores, que se complacerán como nosotros en que se confirme.

(Eco.)